

EXPT. 14695/2023

Asunto: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2, DENTRO DEL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU» MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EN REFERENCIA AL COMPONENTE 2, INVERSIÓN 5, DEL PRTR. PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

DECRETO

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo de contrato: Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería	
Objeto del contrato: redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de la obra de rehabilitación del Ayuntamiento de Xàtiva	
Procedimiento de contratación: abierto, sujeto a regulación armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica	
Valor estimado del contrato: 299.876,10€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 299.876,10€	IVA%: 21 62.973,99€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 362.850,09€	
Duración de la ejecución: 4 meses (redacción del proyecto básico y de ejecución) Resto de trabajos vinculados a la dirección de las obras: el mismo que la duración del contrato de obras, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada.	

Vista la propuesta del Concejal de delegado de obras públicas, en la que se indica la necesidad de iniciar los trámites de construcción de las obras ligadas al Programa PIREP- MRR, que contempla la rehabilitación y mejora energética del Ayuntamiento de Xàtiva, razón por la que es necesaria realizar la contratación del servicio de referencia por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, teniendo en cuenta las características y el importe del contrato, con un importe de licitación de 362.850,09€, IVA excluido.



Visto el informe emitido en fecha 27 de noviembre de 2023 por el Director del área de obras, servicios públicos y medio ambiente, mediante el cual justifica la insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo siguiente:

“1. Considerando que en estos momentos nos encontramos con un elevado número de obras en fase de ejecución y finalización, algunas de ellas que llevan causa de distintas subvenciones y plazos de justificación, hecho que conlleva que los servicios técnicos municipales carecen de la disponibilidad necesaria.

Por todo esto, se hace inviable poder asumir mediante recursos personales propios la prestación del servicio.

Resultando, además, que la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios humanos, lo que determina la necesidad de proceder a la contratación de los servicios referidos.

2. La prestación del servicio de las características pretendidas, exige que se disponga de técnicas o de capacidades que superen las disponibles al Ayuntamiento. Esto se debe a la complejidad intrínseca del servicio o a la dimensión que adquiere respecto a las capacidades del propio Ayuntamiento”.

Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 10 de enero de 2024, emitida por el director del área de obras y la responsable del departamento administrativo.

Visto que en dicha memoria se justifica la no división en lotes del objeto del contrato debido a los motivos siguientes:

- **INVIABILIDAD TÉCNICA:** “[...] *la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*”.

No cabe la división en lotes por partidas o capítulos puesto que existe una dependencia directa entre las diferentes partidas a definir en el proyecto a redactar, puesto que tienen que realizarse de forma ordenada y jerarquizada. Estas partidas se encuentran estrechamente interrelacionadas de forma que no son unidades funcionales independientes entre sí. Con una división por lotes se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Una división en lotes no sería posible porque se trata de una misma unidad funcional, puesto que unas actividades dependen de otras.

- **DIFÍCIL COORDINACIÓN:** “[...] *El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*”.

En cuanto a la división en lotes por partidas, y según la anteriormente descrito basándonos en el hecho que algunas partidas se desarrollan de manera simultánea es necesaria la coordinación entre estas, puesto que en el supuesto de dividir el contrato por partidas será necesaria la coordinación entre diferentes técnicos que las



ejercen. Esta necesidad de coordinación implica un riesgo para la correcta ejecución del contrato puesto que cada técnico aporta su propia metodología de trabajo y por tanto sus propios estándares de datos o información.

Para la correcta ejecución del contrato la Administración tendrá que dotarse de recursos para coordinar a los diferentes técnicos, lo cual es oneroso económicamente para esta administración.

Pero además se deduce que la necesidad de coordinación restará eficacia, rapidez y agilidad en la ejecución de los trabajos y en la gestión de la información generada con las diferentes actividades.

La estrecha interrelación que existe entre las diferentes prestaciones obliga al hecho que estas tienen que realizarse de forma ordenada y jerarquizada: el comienzo de una partida está condicionado a finales del anterior y viceversa. Esta situación dificulta la coordinación a ejercer por parte de la Administración.

El órgano de contratación será la Alcaldía, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Visto el informe jurídico y de procedimiento, de 27 de noviembre de 2023, sobre la legalidad y procedimiento a seguir para aprobar y adjudicar el contrato de referencia, emitido por el Director del Área de Contratación municipal.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que supone dicha contratación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC PREVIA
2024	5A1/9200/61900	362.850,09	12024000005479

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene, financiada con los fondos del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por el Ministerio de Vivienda y Agenda urbana, en referencia al Componente 2, Inversión 5, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	con/ IVA
Total subvencionado por PIREP (obra + honorarios)	2.844.516,29 €
A cargo de Ayuntamiento de Xàtiva	783.983,98 €
TOTAL	3.628.500,27 €



Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el arquitecto municipal.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Vista la diligencia emitida por la Unidad de Contratación y Bienes, de fecha 25 de octubre de 2023, donde se hacen constar todos los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato de referencia, por encontrarse dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Visto el informe de la Secretaría General, en relación con el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y que considera que los PCAP son conformes con la normativa que resulta de aplicación, contando el expediente con la documentación mínima exigible desde el punto de vista formal, con las observaciones realizadas en el mismo.

Visto el informe propuesta emitido por la Unidad de -contratación y Bienes proponiendo la aprobación del expediente y de los pliegos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Décimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de taxonomía).
- Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo su aprobación competencia del Alcalde, de acuerdo con lo que se dispone en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente,

RESUELVE,

Primero. Aprobar el inicio del expediente y declarar la necesidad del contrato del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, y dirección de la obra de rehabilitación del Ayuntamiento de Xàtiva, correspondiente a la línea 2, dentro del marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE)



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, referente al Componente 2, Inversión 5, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Segundo. Declarar la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el objeto del contrato de referencia, debido a que:

1. En estos momentos nos encontramos con un elevado número de obras en fase de ejecución y finalización, algunas de ellas que llevan causa de distintas subvenciones y plazos de justificación, hecho que conlleva que los servicios técnicos municipales carecen de la disponibilidad necesaria.

Por todo esto, se hace inviable poder asumir mediante recursos personales propios la prestación del servicio.

Resultando, además, que la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios humanos, lo que determina la necesidad de proceder a la contratación de los servicios referidos.

2. La prestación del servicio de las características pretendidas, exige que se disponga de técnicas o de capacidades que superen las disponibles al Ayuntamiento. Esto se debe a la complejidad intrínseca del servicio o a la dimensión que adquiere respecto a las capacidades del propio Ayuntamiento”.

Tercero. Declarar la no división en lotes del objeto del contrato, debido a que:

• **INVIABILIDAD TÉCNICA:** “[...] *la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*”.

No cabe la división en lotes por partidas o capítulos puesto que existe una dependencia directa entre las diferentes partidas a definir en el proyecto a redactar, puesto que tienen que realizarse de forma ordenada y jerarquizada. Estas partidas se encuentran estrechamente interrelacionadas de forma que no son unidades funcionales independientes entre sí. Con una división por lotes se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Una división en lotes no sería posible porque se trata de una misma unidad funcional, puesto que unas actividades dependen de otras.

• **DIFÍCIL COORDINACIÓN:** “[...] *El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*”.

En cuanto a la división en lotes por partidas, y según la anteriormente descrito basándonos en el hecho que algunas partidas se desarrollan de manera simultánea es necesaria la coordinación entre estas, puesto que en el supuesto de dividir el contrato por partidas será necesaria la coordinación entre diferentes técnicos que las ejercen. Esta necesidad de coordinación implica un riesgo para la correcta ejecución



del contrato puesto que cada técnico aporta su propia metodología de trabajo y por tanto sus propios estándares de datos o información.

Para la correcta ejecución del contrato la Administración tendrá que dotarse de recursos para coordinar a los diferentes técnicos, lo cual es oneroso económicamente para esta administración.

Pero además se deduce que la necesidad de coordinación restará eficacia, rapidez y agilidad en la ejecución de los trabajos y en la gestión de la información generada con las diferentes actividades.

La estrecha interrelación que existe entre las diferentes prestaciones obliga al hecho que estas tienen que realizarse de forma ordenada y jerarquizada: el comienzo de una partida está condicionado a finales del anterior y viceversa. Esta situación dificulta la coordinación a ejercer por parte de la Administración.

Cuarto. Autorizar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC PREVIA
2024	5A1/9200/61900	362.850,09	12024000005479

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene, financiada con los fondos del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en referencia al Componente 2, Inversión 5, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirán la licitación del contrato.

Sexto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de treinta y cinco días naturales contados desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Séptimo. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación Permanente a la apertura de las mismas y a su valoración.

Noveno. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



adjudicación, se comprobará que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

Décimo. Advertir de la aplicación a este contrato de las determinaciones del Plan Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva el 25 de febrero de 2023. Asimismo, el contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Así lo dispone, en Xàtiva y a la fecha de la firma electrónica, el Sr. Alcalde, Roger Cerdá Boluda.

La Vicesecretaria, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Documento firmado electrónicamente.

